



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: BLANCA INES UNDA
DEMANDADO: HEREDEROS DE HERIBERTO FRUTO ZAPATA
RADICACION: 2021-00121

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de junio de 2021. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Se reconoce a la abogada MARA ESTHER CERVANTES FRUTO como apoderada de los demandados MARLOND GERÓNIMO FRUTO CALAO, ALEXANDER DE LOS REYES FRUTO CALADO, GEOVANNY DE JESÚS FRUTO CALADO, MILGAND ANTONIO FRUTO CALADO, MYRIAM JAQUELINE FRUTO CALADO y VIVIANA JUDIT FRUTO CALADO, en los términos y para los fines descritos en los poderes conferidos allegado el 17 de junio y 2 de julio de 2021.

Por conducta concluyente, se entenderá surtida la notificación de los demandados MARLOND GERÓNIMO FRUTO CALAO, ALEXANDER DE LOS REYES FRUTO CALADO, GEOVANNY DE JESÚS FRUTO CALADO, MILGAND ANTONIO FRUTO CALADO, MYRIAM JAQUELINE FRUTO CALADO y VIVIANA JUDIT FRUTO CALADO, el día que se notifique por estado la presente providencia, de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso.

Se REQUIERE a la parte demandante para que conforme lo establece el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, envíe copia de la demanda, sus anexos, y auto admisorio a los demandados en mención, al correo electrónico de la abogada MARA ESTHER CERVANTES FRUTO (servijuridi@gmail.com), a fin de llevar a cabo el respectivo traslado. Se advierte que el término del traslado cuenta desde la fecha en que la parte actora acredite al Juzgado el recibido de la demanda y sus anexos por la parte demandada.

Se advierte que en los documentos allegados al correo electrónico del juzgado no se aporta los poderes otorgados por los señores HERIBERTO ANTONIO FRUTO CALADO y JOHANNA MERCEDES FRUTO CALADO, por ende, no se reconoce a la abogada Mara Esther Cervantes Fruto como su apoderada, se debe allegar los respectivos poderes para que los demandados en mención actúen en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 028 del 12 de julio
de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria